



REGLAMENTACIÓN DEL USO, CONSERVACIÓN E INTERACCIÓN DE LOS BIENES, ELEMENTOS, SERVICIOS Y ESPACIOS QUE COMPONEN EL CAMPUS UR

CIRCULAR NORMATIVA
No. 84-SIND-17

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad incorporó dentro de sus aspiraciones del Plan Integral de Desarrollo 2020, la de soportar el desarrollo institucional en un hábitat competitivo en el que se implementen mejores prácticas de un campus sostenible, tecnológico e innovador, y el posicionamiento como una universidad comprometida con el desarrollo urbano de Bogotá.

Contar con una planta física adecuada, suficiente y bien mantenida en la que, además, exista una infraestructura para atender las necesidades de bienestar, contribuye al cumplimiento de los requisitos de la acreditación institucional y de los programas académicos.

El factor de bienestar institucional favorece el desarrollo humano integral, por esta razón la Universidad ofrece a la comunidad rosarista una serie de bienes, elementos y servicios que contribuyen al desarrollo académico e integral de sus miembros, con un enfoque de corresponsabilidad en el cuidado cuando se haga uso y aprovechamiento de los mismos.

En consecuencia, esta reglamentación tiene por objeto identificar las pautas generales para el uso, conservación e interacción de los bienes, elementos, servicios y espacios que componen el Campus UR y las consecuencias de su incumplimiento.

2. FINALIDAD

Definir las orientaciones y lineamientos sobre el uso, conservación e interacción de los bienes muebles e inmuebles, elementos, servicios y espacios de la Universidad, y la relación que los mismos puedan tener en los diferentes entornos institucionales (académico, deportivo, cultural, bienestar, recreativo, salud, investigación, y en general todos los espacios y bienes dispuestos por la Universidad para el desarrollo de sus actividades y el desarrollo integral de la comunidad rosarista) y de esta forma aportar al desarrollo institucional en un hábitat competitivo.

Integrar esta reglamentación en lo posible al medio ambiente y a la dinámica de ciudad, para trascender la cultura rosarista en cultura ciudadana dentro y fuera del campus.

Aplicar esta reglamentación como insumo para definir el incumplimiento de los deberes o faltas relacionadas con el uso inadecuado de los bienes muebles e inmuebles, elementos, servicios y espacios de la Universidad (reglamentos disciplinarios).

3. ALCANCE

En el marco de las orientaciones y lineamientos de esta reglamentación, la Universidad tendrá a disposición de los miembros de la comunidad rosarista (estudiantes, funcionarios, profesores, investigadores, egresados, y el personal de servicios integrados) y personas autorizadas, el uso de los bienes muebles e inmuebles, elementos, servicios y espacios destinados a proporcionar un servicio que facilite el desarrollo de las actividades formativas,



REGLAMENTACIÓN DEL USO, CONSERVACIÓN E INTERACCIÓN DE LOS BIENES, ELEMENTOS, SERVICIOS Y ESPACIOS QUE COMPONEN EL CAMPUS UR

CIRCULAR NORMATIVA
No. 84-SIND-17

culturales, deportivas, recreativas, de investigación y emprendimiento, en virtud de lo cual se fijan también las obligaciones y deberes que los usuarios tendrán con los elementos, instalaciones, personal a cargo y demás usuarios.

Los bienes muebles e inmuebles, elementos, servicios y espacios de la Universidad también están destinados a mejorar el bienestar universitario dentro de las instalaciones, así como el embellecimiento y utilidad de las sedes, para que la comunidad rosarista pueda disfrutar de un adecuado y seguro uso de los espacios del campus, en armonía con los espacios urbanos de la Ciudad.

Las particularidades de los bienes muebles e inmuebles, elementos, servicios y espacios se desarrollarán mediante anexos al presente reglamento, los cuales serán elaborados y actualizados periódicamente conforme lo consideren las unidades de la Universidad que tengan a cargo su gestión, coordinación, administración o manejo.

4. CONFORMACIÓN CAMPUS UR - SEDES

El Campus Universitario del Rosario se caracteriza por tener presencia en zonas importantes de Bogotá, por lo que sus instalaciones guardan una estrecha relación con el desarrollo histórico, cultural, urbano y de emprendimientos para la ciudad. La comunidad rosarista tiene a su disposición un conjunto heterogéneo de instalaciones para desarrollar sus actividades formativas, culturales, deportivas, recreativas, de investigación y emprendimiento.

Las sedes corresponden cada una a un conjunto de inmuebles destinados a la docencia, investigación y extensión de la Universidad, así como al desarrollo institucional y a la prestación de servicios administrativos, tecnológicos, deportivos, recreativos y de bienestar universitario, entre otros.

Las instalaciones correspondientes al Claustro Central y sus edificaciones anexas fueron declaradas Monumento Nacional, por ello su uso y administración debe cumplir los lineamientos de la gestión del Patrimonio Cultural que definan la Unidad de Patrimonio Cultural e Histórico y los estatutos del Museo de la Universidad del Rosario para su adecuada preservación, mantenimiento, exhibición y divulgación, teniendo en cuenta que estos inmuebles forman parte del Museo de la Universidad del Rosario.

Para los efectos de esta reglamentación, será aplicable el anexo “*Sedes UR*”, cuya actualización periódica estará a cargo de la Dirección de Hábitat, conforme las decisiones que se emitan desde la Consiliatura, Rectoría y Sindicatura en relación con las sedes e instalaciones de la Universidad. Respecto a los inmuebles del patrimonio cultural será aplicable el Decreto Rectoral 1509 de 2017 y el protocolo que defina la Unidad de Patrimonio Cultural e Histórico y el Museo de la Universidad del Rosario, como parte de esta reglamentación.

5. ESPACIOS UR

Se entienden por Espacios UR todas las instalaciones de la Universidad ubicadas en sus sedes, en áreas abiertas o cerradas, destinados para el cumplimiento de los fines académicos, formativos, de investigación o de bienestar universitario.

Los miembros de la comunidad rosarista deben dar uso adecuado a los espacios UR conforme los parámetros y disposiciones generales dispuestos en esta reglamentación, y cualquier incumplimiento será causal de falta disciplinaria o justificación para la terminación del vínculo contractual con la Universidad del Rosario.

El daño ocasionado en los espacios UR con intencionalidad del usuario o por negligencia del mismo en el cuidado o uso debe ser asumido por éste, quien deberá restituir el monto de la reparación o reposición, según corresponda, a la Universidad. El procedimiento se hará mediante cuenta de cobro al usuario por intermedio de la Dirección de Hábitat.

La Universidad asumirá los costos por el deterioro normal de los espacios UR o por los daños, cuando los hechos sean ajenos a la voluntad del usuario o al cuidado diligente que éste haya tenido.

El uso adecuado de los espacios UR implica como reglas generales las siguientes:

- a. Cumplir las normas de seguridad industrial aplicables en cada espacio.
- b. Cumplir la señalización ubicada en los espacios.
- c. Cumplir las reglas, protocolos, horarios, programación y demás condiciones que establezca o apruebe la unidad encargada de administrar el espacio, durante el ingreso, uso o permanencia dentro del mismo.
- d. Todos los espacios UR son declarados libres de cigarrillo, bebidas embriagantes y cualquier otra sustancia psicoactiva, por lo cual está prohibido el consumo o tenencia de estos elementos en cualquier espacio o el ingreso bajo los efectos de los mismos. Los casos en los que exista prescripción médica comprobada para el consumo de sustancias restringidas serán analizados excepcionalmente y previo aviso del usuario a la Dirección de Hábitat, donde se le darán las condiciones, indicaciones o instrucciones correspondientes en coordinación con las áreas transversales pertinentes.
- e. Está prohibido cualquier uso de los espacios UR para actividades que no estén autorizadas, que no correspondan a los fines académicos, formativos, de investigación o de bienestar universitario, que vayan en contra de la finalidad o naturaleza propia para la cual están destinados (tales como, encuentros íntimos o



REGLAMENTACIÓN DEL USO, CONSERVACIÓN E INTERACCIÓN DE LOS BIENES, ELEMENTOS, SERVICIOS Y ESPACIOS QUE COMPONEN EL CAMPUS UR

CIRCULAR NORMATIVA
No. 84-SIND-17

sexuales, juegos de suerte y azar, apuestas, captación de dinero) o para el desarrollo de actividades ilícitas o restringidas por la normativa vigente.

- f. Dar correcto uso a los elementos o bienes que se ubiquen o que estén incorporados en el espacio.
- g. Dejar los espacios UR en las mismas condiciones en que fueron encontrados o autorizados, y en todo caso, en perfectas condiciones de orden y aseo.
- h. Mantener despejadas las zonas de entrada, salida y circulación de los espacios cerrados.

El incumplimiento de estos deberes y de las reglas o protocolos específicos se tendrá como falta disciplinaria y dará lugar a la aplicación de medidas y/o sanciones conforme los reglamentos de la Universidad. Al usuario que incurra en alguna omisión de sus deberes, como medida administrativa se le suspenderá el préstamo del espacio por el término que considere pertinente el área que lo administre, sin que supere los tres meses, siempre y cuando se requiera autorización para su uso.

Cuando el usuario sea un proveedor de la Universidad o sus dependientes o subcontratistas, el área administrativa que tenga a su cargo la administración de los espacios, bienes o servicios informará al supervisor del contrato del proveedor para que se tomen las medidas contractuales a las que haya lugar.

5.1. Espacios en áreas cerradas

La Dirección de Hábitat administrará y coordinará el uso, mantenimiento, adecuación, destinación, disponibilidad, programación y autorizaciones para los siguientes espacios cerrados: salones, auditorios, aulas, lobbies, pasillos, cafeterías, ascensores, oficinas administrativas, teatrinos, capillas, laboratorios, salas de descanso, entradas, porterías parqueaderos y bici-parqueos cubiertos, así como para las demás instalaciones que se vayan definiendo en la infraestructura para el funcionamiento de la Universidad.

Todos los espacios cerrados serán destinados para el desarrollo exclusivo de las actividades y servicios institucionales propios de la Universidad, por lo que cualquier actividad diferente deberá ser evaluada y autorizada previamente por la Dirección de Hábitat, para lo cual será aplicable el anexo "Autorizaciones".

Los espacios cerrados destinados para el funcionamiento de los siguientes servicios, serán coordinados para su disponibilidad, programación y dotación por la respectiva unidad administrativa que tenga a cargo la función o servicios y se mantiene en cabeza de la Dirección de Hábitat su mantenimiento y adecuación:



**REGLAMENTACIÓN DEL USO, CONSERVACIÓN E INTERACCIÓN DE
LOS BIENES, ELEMENTOS, SERVICIOS Y ESPACIOS QUE
COMPONEN EL CAMPUS UR**

**CIRCULAR NORMATIVA
No. 84-SIND-17**

- a. Los Laboratorios (EMCS y FCNM),
- b. El Centro de Recursos para el Aprendizaje e Investigación (CRAI)
- c. Los destinados para la orientación individual del estudiante y para las actividades de bienestar universitario culturales, deportivas o de salud (salón de danza, gimnasio, canchas y consultorios, entre otros)
- d. La Unidad de Atención Integral de Servicios (CASA UR).
- e. Aulas virtuales y servicios tecnológicos o de cómputo.
- f. Casa Rosarista, zonas de cafetería y de alimentación.
- g. Aula Máxima, auditorios, salones y salas de juntas.
- h. Zonas de parqueo.
- i. Capilla.
- j. Museo de la Universidad del Rosario.

Para estos fines, la respectiva unidad administrativa que tenga a cargo los servicios de los espacios mencionados definirá los protocolos o reglas para el ingreso, uso y permanencia en el espacio. Así mismo, se definirán acuerdos de nivel de servicio “ANS” entre la Dirección de Hábitat y las unidades administrativas para articular el uso y destinación adecuada de los espacios cerrados en cumplimiento de los fines institucionales y del presente reglamento.

5.2. Espacios en áreas abiertas

La Dirección de Hábitat administrará y coordinará el uso, mantenimiento, adecuación, destinación, disponibilidad, programación y autorizaciones para los siguientes espacios abiertos: terrazas, plazuelas, zonas verdes, vías internas, parqueaderos (vehículos y bicicletas) descubiertos, así como sobre las demás instalaciones que se vayan definiendo en la infraestructura para el funcionamiento de la Universidad.

Todos los espacios en áreas abiertas están destinados para el uso de recreación pasiva o para la destinación de servicios complementarios para el acceso a las instalaciones de la Universidad, por lo que cualquier actividad diferente a estos fines institucionales deberá ser evaluada y autorizada previamente por la Dirección de Hábitat, para lo cual será aplicable el anexo “Autorizaciones”.



REGLAMENTACIÓN DEL USO, CONSERVACIÓN E INTERACCIÓN DE LOS BIENES, ELEMENTOS, SERVICIOS Y ESPACIOS QUE COMPONEN EL CAMPUS UR

CIRCULAR NORMATIVA
No. 84-SIND-17

Los espacios abiertos destinados como escenarios deportivos serán coordinados para su disponibilidad, programación y dotación por la respectiva unidad funcional a cargo de los servicios, y queda en cabeza de la Dirección de Hábitat su mantenimiento y adecuación. Para estos fines, se definirán acuerdos de nivel de servicio “ANS” entre la Dirección de Hábitat y la unidad administrativa funcional, para articular el uso y destinación adecuada en cumplimiento de los fines institucionales.

6. BIENES UR

Se entienden como bienes todos los elementos físicos, tecnológicos, virtuales o de propiedad intelectual que sean ubicados en los espacios de la Universidad o destinados por la misma para la prestación de algún servicio académico, formativo, de investigación, de bienestar universitario o para actividades complementarias.

La Universidad cuenta con un inventario de bienes culturales muebles que ha sido depositado en el Ministerio de Cultura y que hacen parte del Patrimonio Cultural de la Nación, por ello su uso y administración debe enmarcarse dentro de los lineamientos de la gestión del Patrimonio Cultural y un comisario artístico o curador, conforme lo defina la Unidad de Patrimonio Cultural e Histórico y el Museo de la Universidad del Rosario para su adecuada preservación, mantenimiento, exhibición y divulgación, incorporando estos bienes como parte del Museo de la Universidad del Rosario.

El daño o pérdida de los bienes UR con intencionalidad del usuario o por negligencia del mismo en el cuidado de los elementos debe ser asumido por éste, quien debe restituir el monto de la reparación o reposición, según corresponda, a la Universidad. El procedimiento se hará mediante cuenta de cobro al usuario por intermedio de la Dirección de Hábitat.

La Universidad asumirá los costos por el deterioro normal de los bienes y por la pérdida o daños cuando los hechos sean ajenos a la voluntad del usuario o al cuidado diligente que éste haya tenido.

Cada unidad administrativa que tenga la administración de espacios o bienes deberá contar con los respectivos inventarios.

Los usuarios de los bienes UR deberán cumplir para su uso con las mismas disposiciones generales definidas para los Espacios UR previstas en este reglamento. Además, deberán atender las siguientes reglas específicas:

- a. Dar un trato respetuoso a todo el personal destinado a la atención del servicio de préstamo de los bienes. Toda conducta que se considere irrespetuosa o que ponga en riesgo la integridad física, emocional o psicológica por parte del usuario hacia el personal que atiende o presta el servicio, será reportada por el administrador del mismo para la aplicación de los reglamentos disciplinarios de la Universidad



**REGLAMENTACIÓN DEL USO, CONSERVACIÓN E INTERACCIÓN DE
LOS BIENES, ELEMENTOS, SERVICIOS Y ESPACIOS QUE
COMPONEN EL CAMPUS UR**

**CIRCULAR NORMATIVA
No. 84-SIND-17**

- b. Dar un uso ágil, eficiente y racional, preservando la seguridad propia, la de la comunidad y la de los bienes de la Universidad.
- c. Informar a los administradores de los servicios sobre las irregularidades, problemas o inconvenientes relacionados con los servicios, de manera inmediata al momento en que se tenga conocimiento de los hechos, para garantizar la aplicación oportuna de los correctivos correspondientes.

La unidad administradora del servicio reportará los hechos en que incurran los estudiantes, funcionarios o profesores que incumplan los anteriores deberes y que impliquen alguna falta disciplinaria, para que sean aplicadas las medidas y/o sanciones a que haya lugar conforme los reglamentos de la Universidad.

A cualquier usuario que incurra en alguna falta u omisión de los anteriores deberes se le aplicará como medida administrativa la suspensión del servicio por el término que considere pertinente la unidad administradora del mismo.

Cuando se trate de bienes muebles del patrimonio cultural será aplicable también el Decreto Rectoral 1509 de 2017 y el protocolo que defina la Unidad de Patrimonio Cultural e Histórico y el Museo de la Universidad del Rosario, como parte de esta reglamentación.

A los bienes que correspondan a recursos para el aprendizaje y la investigación del CRAI les será aplicable el Decreto Rectoral 1477 de 2016 y el protocolo que defina esa misma unidad, como parte de esta reglamentación.

7. SERVICIOS UR

Se entienden como servicios UR la gestión de las actividades institucionales que se realicen en los espacios UR y que se ponen a disposición de la comunidad rosarista para la satisfacción de las necesidades académicas, formativas, de investigación o bienestar universitario, así como los servicios complementarios, tales como, sistemas de seguridad, vigilancia, aseo, alimentos, sistema de parqueo, entre otros.

Los servicios UR se prestarán según corresponda a la naturaleza propia de cada espacio, mediante recursos físicos, humanos, tecnológicos o virtuales, entre otros.

Todo usuario está obligado a cumplir las reglas establecidas en los protocolos de los servicios institucionales definidos por la respectiva unidad administrativa que tenga a cargo la función o el servicio académico, formativo, de investigación, de bienestar universitario o complementarios, en los cuales se establezcan las reglas principales para su uso, autorizaciones, disponibilidad, programación, dotación, deberes, horarios y medidas administrativas por incumplimiento.



REGLAMENTACIÓN DEL USO, CONSERVACIÓN E INTERACCIÓN DE LOS BIENES, ELEMENTOS, SERVICIOS Y ESPACIOS QUE COMPONEN EL CAMPUS UR

CIRCULAR NORMATIVA
No. 84-SIND-17

Los usuarios de servicios deberán cumplir para su uso con las mismas disposiciones generales definidas para los Espacios UR previstas en este reglamento y deberán atender las reglas específicas definidas para los bienes UR respecto de la naturaleza del servicio y con el personal destinado para la prestación o atención del mismo.

La unidad administradora del servicio reportará los hechos en que incurran los estudiantes, funcionarios o profesores que incumplan los anteriores deberes y que impliquen alguna falta disciplinaria, para que sean aplicadas las medidas y/o sanciones a que haya lugar conforme los reglamentos de la Universidad.

A cualquier usuario que incurra en alguna falta u omisión de los anteriores deberes, se le aplicará como medida administrativa la suspensión del servicio por el término que considere pertinente la unidad administradora del mismo.

8. ACTIVIDADES NO INSTITUCIONALES EN LOS ESPACIOS UR

Las actividades que no correspondan a servicios o actividades institucionales propios de la Universidad y que sean organizadas o promovidas por algún miembro de la comunidad rosarista podrán ser desarrollada en los espacios UR, siempre y cuando su propósito esté dentro del marco de los fines académicos, formativos, investigativos, de bienestar, culturales deportivos o recreativos, y previa autorización de la unidad funcional a cargo de la administración de los mismos, bajo la coordinación y lineamientos de la Dirección de Hábitat.

La Dirección de Hábitat será la competente para definir en el anexo “Autorizaciones” la clasificación de los tipos de eventos o actividades que se podrán autorizar y desarrollar en los espacios UR. Cualquier evento que no se encuentre clasificado o definido deberá ser revisado primero por la Dirección de Hábitat, la cual determinará si procede o no la autorización. En ningún caso se podrán autorizar actividades o eventos que impliquen venta y consumo de licor.

Para la autorización de espacios UR para el desarrollo de usos que no son institucionales y propios de la Universidad, se deberá contemplar lo siguiente:

- a. La solicitud debe constar por escrito y ser presentada ante la unidad funcional a cargo de la administración del espacio requerido y una copia de la solicitud deberá radicarse ante la Dirección de Hábitat.
- b. La solicitud deberá radicarse con mínimo un mes de antelación a la fecha prevista para la actividad. No obstante, la Dirección de Hábitat podrá definir plazos superiores para poder radicar la solicitud según la tipología de los eventos clasificados y el tiempo que se requiera para la organización.
- c. En la solicitud se deberán indicar claramente y mínimo los siguientes datos:



REGLAMENTACIÓN DEL USO, CONSERVACIÓN E INTERACCIÓN DE LOS BIENES, ELEMENTOS, SERVICIOS Y ESPACIOS QUE COMPONEN EL CAMPUS UR

CIRCULAR NORMATIVA
No. 84-SIND-17

- Espacio UR solicitado.
 - Fecha(s) en la(s) que se tiene previsto realizar la actividad o evento.
 - Identificación y datos de contacto del miembro de la comunidad rosarista encargado de la actividad o evento.
 - Descripción detallada del tipo de evento a realizar, indicando las actividades, horarios o el tiempo de duración previsto para la organización, montaje y desarrollo del mismo (anexar mapas, croquis o diseños de la organización de la actividad).
 - Indicar si habrá aglomeración de público y el aforo o número de personas esperadas para la actividad o evento.
 - Indicar si el evento o actividad implica o tiene inmersa la presentación, reproducción o trasmisión de obras (musicales, artísticas, audiovisuales, fotográficas, cinematográficas, entre otras) y si cuenta con permisos legales para el uso de la mismas.
- d. La Dirección de Hábitat, en coordinación con las unidades que administren espacios UR, será la encargada de definir requerimientos adicionales para las solicitudes de autorización de actividades no institucionales. Igualmente, podrá diseñar formatos de solicitud según el tipo de evento o actividad.

A cualquier usuario que incurra en alguna falta u omisión de los deberes señalados en este reglamento o incumpla las condiciones de la autorización, se le aplicará como medida administrativa la suspensión de cualquier préstamo futuro por el término que considere pertinente la Dirección de Hábitat.

La Dirección de Hábitat, en coordinación con las unidades que administren espacios UR, reportará los hechos en que incurran los estudiantes, funcionarios o profesores que incumplan los deberes y que impliquen alguna falta disciplinaria, para que sean aplicadas las medidas y/o sanciones a que haya lugar conforme los reglamentos de la Universidad.

9. ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES

9.1. Venta de productos

La Universidad cuenta con espacios especiales destinados a la venta de productos o prestación de servicios, directamente o autorizados a empresarios mediante contratos de concesión (Casa Rosarista, cafeterías, Tienda Rosarista, marcas o productos registrados, cajeros automáticos, entre otros).



**REGLAMENTACIÓN DEL USO, CONSERVACIÓN E INTERACCIÓN DE
LOS BIENES, ELEMENTOS, SERVICIOS Y ESPACIOS QUE
COMPONEN EL CAMPUS UR**

**CIRCULAR NORMATIVA
No. 84-SIND-17**

El principio general de la Universidad para permitir la venta de productos y servicios es que se realice por contrato de concesión de espacios a empresarios o comerciantes formalmente organizados y registrados en Cámara de Comercio.

Las ventas por parte de los miembros de la comunidad rosarista, en especial de los estudiantes, dentro de las instalaciones de la Universidad, no son permitidas salvo que cuenten con previa autorización de la Decanatura del Medio Universitario en coordinación con la Dirección de Hábitat, para lo cual se deberán atender las siguientes condiciones y lineamientos:

- a. Solo se autorizará la venta de alimentos y/o bebidas contenidos en empaque individual sellado, en el cual debe constar legible el respectivo registro sanitario y la fecha de vencimiento.
- b. Debe tratarse de alimentos que no requieran condiciones especiales de almacenamiento, por lo cual no se podrá autorizar la venta de lácteos o sus derivados, embutidos, cárnicos o que contengan estos derivados, vegetales, frutas, entre otros.
- c. Las ventas autorizadas de alimentos y/o bebidas empacadas únicamente podrán realizarse en los espacios adyacentes a las cafeterías o zonas de alimentación de la Universidad. Por ningún motivo se permite en espacios cerrados destinados para usos institucionales, tales como salones, aulas, teatrinos, laboratorios, talleres o biblioteca, entre otros.
- d. Las ventas autorizadas de productos no perecederos, tales como ropa, zapatos o accesorios, entre otros, sólo podrá realizarse en los espacios específicos que se definan en la autorización.
- e. La venta mediante catálogos impresos, con sistema en línea o con app, no es vigilada por la Universidad y, por lo tanto, la entrega de los productos que se adquieran por estos medios no podrá efectuarse dentro de los predios de la Universidad. Tampoco está permitido que los espacios tales como baños y salones, sean destinados para la medición o prueba del producto comprado.
- f. No es permitida la exhibición de los productos (alimentos, bebidas o no perecederos) sobre mesas, barandas, muros, escaleras, pisos u otros elementos del mobiliario de la Universidad, que impida el uso de los mismos o el tránsito de las personas. Tampoco se permite el uso de publicidad para la venta o cualquier elemento audiovisual destinado a la promoción de los productos.

A quien incurra en alguna falta u omisión de los deberes señalados en este reglamento o incumpla las condiciones de la autorización, se le aplicará como medida administrativa la

cancelación del permiso por parte la Decanatura del Medio Universitario en coordinación con la Dirección de Hábitat.

La Decanatura del Medio Universitario, en coordinación con la Dirección de Hábitat, reportará los hechos en que incurran los estudiantes, funcionarios o profesores que incumplan los deberes y que impliquen alguna falta disciplinaria, para que sean aplicadas las medidas y/o sanciones a que haya lugar conforme los reglamentos de la Universidad.

9.2. Promoción de donaciones

Las donaciones corresponden a una actividad legalmente autorizada. La Universidad podrá promover sus propias donaciones para los fines que en sus directivas y políticas institucionales se definan.

Los miembros de la comunidad rosarista que deseen promover algún tipo de donación en los espacios UR, como una iniciativa independiente del objeto social propio de la Universidad, deberán contar con autorización de la Decanatura del Medio Universitario en coordinación con la Dirección de Hábitat, para lo cual se deberán atender las siguientes condiciones y lineamientos:

- a. La autorización recaerá sobre el espacio físico solicitado por el promotor de la donación, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en este reglamento, siempre y cuando sólo esté destinado a promover la causa o el objeto de la donación o fondo de ayuda que se pretenda con la solicitud.
- b. La autorización del espacio no implica que la Universidad patrocine ni ampare el objeto o finalidad de la donación, ni el control o fiscalización de los recursos que se recauden. Tampoco se permite el uso del nombre, emblemas o logos de la Universidad para ser utilizados en la promoción de la actividad.
- c. En el espacio autorizado para la promoción de la donación no se permite el recaudo de donaciones en dinero, lo cual debe ser gestionado mediante trámite bancario, es decir, por consignación/transferencia directa de los donantes a una cuenta que los promotores de la donación constituyan para la finalidad planteada, en la cual no tendrá injerencia alguna la Universidad.
- d. Los promotores de la donación deben hacer claridad en la promoción o publicidad de la misma que la Universidad no interviene, ni participa, ni controla el recaudo de los bienes o dineros que se donen y que la campaña es independiente de las funciones propias de la Universidad del Rosario, garantizándose la independencia y la



REGLAMENTACIÓN DEL USO, CONSERVACIÓN E INTERACCIÓN DE LOS BIENES, ELEMENTOS, SERVICIOS Y ESPACIOS QUE COMPONEN EL CAMPUS UR

CIRCULAR NORMATIVA
No. 84-SIND-17

diferenciación de la actividad promovida por los estudiantes frente a las actividades propias de la Universidad, con el fin de evitar reclamaciones por la misma causa.

A quien incurra en alguna falta u omisión de los deberes señalados en este reglamento o incumpla las condiciones de la autorización, se le aplicará como medida administrativa la cancelación del permiso por parte la Decanatura del Medio Universitario en coordinación con la Dirección de Hábitat.

La Decanatura del Medio Universitario, en coordinación con la Dirección de Hábitat, reportará los hechos en que incurran los estudiantes, funcionarios o profesores que incumplan los deberes y que impliquen alguna falta disciplinaria, para que sean aplicadas las medidas y/o sanciones a que haya lugar conforme los reglamentos de la Universidad.

10. FOTOGRAFÍAS, GRABACIONES O FILMACIONES

Los miembros de la comunidad Rosarista podrán tomar fotografías, grabar o hacer videos en exteriores del campus sin fines comerciales, preservando el normal funcionamiento de las actividades de la Universidad.

La toma de fotografías o videos de las instalaciones y de los espacios cerrados de la Universidad debe tener la autorización de la Dirección de Hábitat conforme el protocolo que ésta defina para tal fin.

A quien incurra en alguna falta u omisión de los deberes señalados en este reglamento o incumpla las condiciones de la autorización, se le aplicará como medida administrativa la cancelación del permiso por parte la Dirección de Hábitat.

la Dirección de Hábitat reportará los hechos en que incurran los estudiantes, funcionarios o profesores que incumplan estos deberes y que impliquen alguna falta disciplinaria, para que sean aplicadas las medidas y/o sanciones a que haya lugar conforme los reglamentos de la Universidad.

11. EXPOSICIONES OBRAS ARTÍSTICAS

Las exposiciones de obras artísticas en cualquier lugar del Campus UR deberán, conforme lo dispone el Decreto Rectoral 1509 de 2017, ser aprobadas previamente por el Consejo Asesor integrado por la Secretaría General, la Unidad de Patrimonio y el Museo de la Universidad del Rosario.

La coordinación de las exhibiciones, los permisos externos, las contrataciones y la gestión de las condiciones logísticas del montaje y los diseños, estarán a cargo de la unidad académica o administrativa que organiza la muestra y estos aspectos deberán hacer parte



REGLAMENTACIÓN DEL USO, CONSERVACIÓN E INTERACCIÓN DE LOS BIENES, ELEMENTOS, SERVICIOS Y ESPACIOS QUE COMPONEN EL CAMPUS UR

CIRCULAR NORMATIVA
No. 84-SIND-17

de la propuesta que se presente para aprobación ante el Consejo Asesor, dentro de los tiempos y condiciones estipulados por el mismo.

La unidad académica o administrativa organizadora de la exhibición, para efectos de la aprobación, también deberá gestionar ante la Dirección de Hábitat las condiciones logísticas y del montaje en los espacios UR, con suficiente antelación a la fecha programada del evento.

12. ACTIVIDADES DE EXTERNOS A LA COMUNIDAD ROSARISTA

La Dirección de Hábitat, en coordinación con las unidades que administren espacios UR, será la encargada de definir requerimientos para las solicitudes de autorización de actividades no institucionales por parte de personas externas a la comunidad rosarista y diseñará los formatos de solicitud según el tipo de evento o actividad. En ningún caso, se podrán autorizar actividades o eventos que impliquen venta y consumo de licor.

La Dirección de Hábitat definirá la clasificación de los tipos de eventos o actividades que se podrán autorizar y desarrollar en los espacios UR por parte de externos a la comunidad rosarista, para lo cual podrá seguir los lineamientos establecidos en el numeral 8 de la presente reglamentación. Igualmente, podrá establecer costos de alquiler de los espacios UR en una tabla anual de tarifas de espacios UR. El procedimiento para el pago del alquiler se hará mediante cuenta de cobro al usuario por intermedio de la Dirección de Hábitat.

A quien incurra en alguna falta u omisión de los deberes señalados en este reglamento o incumpla las condiciones de la autorización, se le aplicará por parte de la Dirección de Hábitat como medida administrativa, la suspensión de futuros préstamos o alquileres.

MIGUEL FRANCISCO DIAGO ARBELÁEZ Síndico

VoBo. Secretaría General

VoBo. Dirección Jurídica

VoBo. Dirección de Hábitat

VoBo. Decanatura del Medio Universitario

VoBo. Dirección CRAI

VoBo. Unidad de Patrimonio Cultural e Histórico y el Museo de la Universidad del Rosario